

**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 131-481-2026 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -  
DADEP Y ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO**

Entre los suscritos a saber **LUISA FERNANDA TERRAZA GONZALEZ**, Subdirectora de Gestión Corporativa, nombrada mediante Resolución DADEP No. 340 de 08 de julio de 2026, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.760.250, quien actúa como ordenador del Gasto del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP**, según lo establecido en la Resolución DADEP 443 de 28 de diciembre de 2022 y quien en adelante se llamará **EL DADEP y ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **53.010.819 de Bogotá**, quien actúa como Representante Legal, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, como resultado del proceso de mínima No **DADEP-SMINC-479-2026**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y reglamentarias, previas las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “Adquisición de útiles de oficina y papelería para el DADEP.”

**CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **PARAGRAFO:** Para suspender el contrato se requiere de la suscripción del Acta de Suspensión por el supervisor y las partes.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.893.500) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El DADEP pagará al contratista el valor total de lo ejecutado del contrato de la forma que seguidamente se señala:

El 100% una vez recibidos los útiles y elementos de oficina y papelería según las especificaciones técnicas, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, recibo de la factura correspondiente, ingreso al almacén de los elementos y certificación de cumplimiento expedida por quien ejerce la supervisión del contrato en las cantidades y calidad requeridas por el **DADEP**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el **CONTRATISTA** debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio. Cuando se trate de pagos sucesivos o periódicos, para el último pago se deberá suscribir por las partes la respectiva acta de liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. éste sólo empezará a ser correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para

**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 131-481-2026 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -  
DADEP Y ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO**

éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
4. Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.
5. Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
6. Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.
9. Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 221 de 2023, y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.
10. El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 593 de 2023 “Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones.”
11. Acatar las disposiciones establecidas en la Estrategia Institucional de Respuesta - EIR del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como lo competente en el marco de la Estrategia Departamental de Respuesta de Emergencias - EDRE.

**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 131-481-2026 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -  
DADEP Y ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO**

12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
14. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
16. Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para trámite de pago, previamente aprobados por el supervisor.
17. El contratista, en caso de que aplique, deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo con el tipo de actividad económica, y con plena observancia de la normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar), bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.
18. El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020, así mismo se compromete al no uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
19. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Garantizar que los bienes que se entregan son nuevos y de excelente calidad. La Entidad revisará éstos al momento de la entrega para constatar dichas características. Si los elementos entregados NO cumplen con las características, se abstendrá de recibir los mismos, debiendo el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, reemplazarlos por otros que si cumplan con las especificaciones y exigencias establecidas en los estudios previos y en la invitación.
2. Contar con un stock suficiente en sus bodegas de los bienes solicitados, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando que no se presentarán retrasos en el término pactado para la entrega.
3. El contratista debe efectuar los cambios de los elementos por deficiente calidad, defectos de fabricación, fechas de vencimiento, no corresponsabilidad con las especificaciones técnicas solicitadas, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
4. Garantizar y entregar los bienes objeto de contrato debidamente empacados y protegidos para soportar el almacenamiento en las condiciones que se requieran para su buena conservación.
5. Transportar por su cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato y entregarlos

**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 131-481-2026 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -  
DADEP Y ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO**

dentro del plazo pactado en las instalaciones de la Entidad.

6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato por escrito.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad.
8. Informar al responsable de la Supervisión del contrato, de la llegada de los elementos solicitados, para que éste verifique, dé ingreso y visto bueno a los mismos. El contratista deberá adjuntar copia legible de la remisión.
9. Los elementos entregados por el contratista deberán cumplir con los criterios ambientales estipulados por la entidad en la cláusula 15 de la Invitación Pública.

**OBLIGACIONES DEL DADEP:**

1. Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que el forman parte.
4. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
6. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

**OBLIGACIONES AMBIENTALES**

**ESPECIFICAS**

1. En el marco de Plan institucional de Gestión Ambiental de la entidad, en el programa Consumo sostenible, se desea que los productos a adquirir sean de materiales amigables con el ambiente, preferiblemente reciclados y biodegradables en los casos que aplique, los cuales deberán cumplir con las especificaciones de la mejor calidad.

2. El operador evitará en el manejo de los productos a entregar, en todo caso el uso de poliestireno expandido (más conocido ICOPOR), y que para su embalaje no cuenten con doble o más empaquetaduras, evitando el uso de plásticos de un solo uso a que hace referencia del acuerdo 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021, y la ley 2232 de 2022, para la entrega de los mismos, en los casos en los que aplique.

3. Para los productos que contengan papel Kraft o auto adhesivo, este debe ser ecológico que contenga al menos un 70% de fibras recicladas o alternativas, las cuales deben provenir de bosques plantados y cuyo proceso de coloración esté libre de cloro, ya sea mediante procesos PCF: Proceso libre de cloro, TCF: Total libre de cloro o ECF: Libre de cloro elemental. Garantizando la calidad y calidad del papel.

Adicionalmente, para la inclusión de los lineamientos de la Directiva 003 de 2025, respecto a la Guía de Innovación Sostenible, para fortalecer las estrategias institucionales con enfoque sostenible en el Distrito, se requiere, que los EP incluyan los conceptos de:

**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 131-481-2026 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -  
DADEP Y ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO**

- Compra Pública Sostenible (CPS):

Cuando se adquieren bienes y servicios que no solo cumplen con las necesidades del Estado, sino que también incorporan criterios ambientales, económicos y sociales. Esto incluye el uso eficiente de los recursos naturales durante todo el ciclo de vida de los productos, la alineación con principios como eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia, y la implementación de estándares avanzados en los procesos de producción y suministro.

**Compra Pública Innovadora y Sostenible:**

Cuando el proceso de adquisición busca simultáneamente soluciones innovadoras que incorporen criterios de sostenibilidad, asegurando que la innovación incluye mejoras ambientales, sociales y económicas en su desarrollo y aplicación.

**CLAUSULA QUINTA- SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato estará a cargo de **CLAUDIA CECILIA SUNA LADINO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO** de la subdirección de Gestión Corporativa o quien ocupe el cargo, o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993. El supervisor tendrá a su cargo las siguientes funciones además de las contempladas en el Manual de supervisión e interventoría del DADep:

1. Aplicar el manual de supervisión establecida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADep dando aplicación y cumplimiento del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
3. Proyectar el acta de inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato si éste así lo requiere, y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución del mismo.
4. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
6. Aprobar en el módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, los informes presentados por el contratista.
7. Cargar el documento equivalente a la “orden de pago” remitido por la Subdirección de Gestión corporativa- área de presupuesto al módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.
8. Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiera lugar.
9. Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.

**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 131-481-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Y ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO**

10. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes.

**CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que de parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO demande este Contrato se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 310 del 06 de julio de 2026.

**CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al CONTRATANTE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles, contado a partir de la suscripción del contrato, para cumplir con los requisitos de ejecución. Las garantías deben ser publicadas en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

| Modalidad                                       | Porcentaje                       | Vigencia del amparo                                               |
|-------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO                                    | 20% del valor total del contrato | El termino de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses.       |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 15% del valor total del contrato | Desde el recibo a satisfacción de los bienes, más seis (6) meses. |

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior, el Contratista deberá:

- a. Cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma

**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 131-481-2026 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -  
DADEP Y ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO  
SECOP II, con el fin de impartirse la respectiva aprobación por parte del  
DADEP.**

- b. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el DADep.
- c. Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según el caso.
- d. Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las siguientes normas: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2003; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes y/o que las complemente o modifiquen.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de

**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 131-481-2026 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -  
DADEP Y ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO**

la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el Sefecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCEPCIONALES:** En virtud de la ley, se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato de compraventa, no se requiere adelantar el trámite de liquidación del contrato, una vez cumplidas las obligaciones contractuales y efectuados los pagos correspondientes, se entenderá finalizada la relación contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Particularmente, corresponde AL CONTRATISTA el pago siempre que se aplique al presente contrato las siguientes estampillas:

- a) El uno punto uno por ciento (1,1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017.
- b) EL cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005, reglamentado Decreto 479 de 2005.
- c) El dos por ciento (2.0%) del valor del contrato, por concepto de la Estampilla pro persona mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, reglamentado por el Decreto 479 de 2005, y modificado por el Decreto 645 de 2016.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la

**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 131-481-2026 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -  
DADEP Y ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO**

Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con las políticas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) y Protección de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012) EL CONTRATISTA se hace responsable por el uso y custodia de la información escrita, oral, visual o magnética incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso o tuviese acceso durante la ejecución del contrato, ya sea como usuario y/o propietario de la misma, para lo cual con la firma del contrato EL CONTRATISTA manifiesta que entiende y acepta, las políticas de manejo de información de la Entidad. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la con naturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al DADEP o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato.
3. EL CONTRATISTA manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para la suscripción del presente contrato. Lo anterior en cumplimiento del art 14 del decreto distrital 189 del 2020
4. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al CONTRATANTE la información relativa que pueda llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato.
5. EL CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, o condenas.
6. EL CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos

**DOCUMENTO ADICIONAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 131-481-2026 CELEBRADO  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -  
DADEP Y ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO**  
allí establecidos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:** El contratista se compromete a establecer mecanismos para prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en género, así como promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato. No podrá hacer uso de lenguaje escrito, visual, audiovisual o por cualquier otro medio que menoscabe la integridad del personal asignado para ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** EL CONTRATANTE, se obliga a publicar en el SECOP II el presente clausulado adicional.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** En BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, sede principal Cra 30 # 25-90 Pisos 15 y 16.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos y solicitud de contratación. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. c) Los documentos, Actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. d) Invitación Pública del proceso de mínima cuantía, Adendas, la Oferta presentada por EL CONTRATISTA, la garantía única y demás Anexos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractual se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia las partes firman el presente documento en la plataforma de Secop II.

Proyectó: Diego Armando Carvajal Téllez- Contratista   
Revisó: Fredy Rolando Herrera García - Contratista SGC   
Revisó: Iván Mauricio Luna Navarro- Líder OJ   
Revisó: Giovanni Andrés Cárdenas Mogollón- Jefe Oficina jurídica Fecha: agosto 2026 